

CON PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA EL TITULAR DE LA SEMARNAT Y EXPLIQUE LOS ALCANCES Y LAS LIMITACIONES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA SOBRE LA DISPONIBILIDAD, DISTRIBUCIÓN Y USOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE PROPIEDAD NACIONAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA LERMA-CHAPALA, A CARGO DEL SENADOR RAYMUNDO GÓMEZ FLORES Y DEL DIPUTADO ROBERTO ANTONIO MARRUFO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Los suscritos, senador Omar Raymundo Gómez Flores, Presidente de la Subcomisión para el Rescate de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico en la Cámara de Senadores, y diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, Presidente de la Comisión Especial para Analizar la Situación de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico, en la Cámara de Diputados, ambos por el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 58, 59, 60, 71, 78 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proponen a esta H. Comisión Permanente, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se solicita la comparecencia del ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para que explique los alcances y limitaciones del: **"Convenio de coordinación y concertación que celebran el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, y los Representantes de los Usuarios de los usos público urbano, pecuario, agrícola, industrial, acuícola y servicios para llevar a cabo el programa sobre la disponibilidad, distribución y usos de las aguas superficiales de propiedad nacional del área geográfica Lerma-Chapala"**.

Exposición de Motivos

La cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico, sin lugar a dudas es una de las más importantes del país, tomando en cuenta la vida económica asociada a la misma de los 7 estados de la República entre ellos el Estado de México, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Nayarit y Aguascalientes.

Tan es así que el Senado de la República formó la Subcomisión especial para la cuenca en mención. Desde su formación, hemos estado atentos a las políticas, programas, leyes y financiamientos para la restauración y sustentabilidad de la cuenca.

Prueba de lo anterior, es la propuesta de la Ley Reglamentaria de la cuenca para su restauración y sustentabilidad que fue aprobada por esta soberanía en Diciembre del 2003, la aprobación de la reforma integral a la Ley de Aguas Nacionales y el seguimiento a las reuniones de los Consejos de Cuenca que han tenido lugar en diferentes estados de la República, en las que se han omitido en informar a los integrantes del Consejo de Cuenca de todos los avances legislativos y financieros en la materia. Es decir, no se han incorporado los avances legislativos en el análisis de la problemática de la cuenca, ni se informó de los recursos extraordinarios generados por los excedentes del petróleo que este Senado impulsó para tecnificar y modernizar la producción agrícola en el alto Lerma.

No obstante lo anterior, dimos el beneficio de la duda al "acuerdo para el acuerdo firmado el 22 de Marzo del 2004", acuerdo cuyo mérito estriba en establecer la agenda futura de discusión en torno a las principales preocupaciones de la cuenca Lerma-Chapala, que forma parte de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico.

El anterior acuerdo, plantea la necesidad de un nuevo acuerdo de coordinación que sustituya el acuerdo de 1991 entre los estados que conforman la cuenca Lerma-Chapala, es decir se insistió en mutilar artificialmente la cuenca.

Así las cosas, y, sin una discusión de cara a la sociedad, la Semarnat y la CNA empezaron a manejar de una manera totalmente cupular, al margen de los grupos sociales interesados en la gestión de la cuenca, diferentes fórmulas cuya pretensión es distribuir mejor el agua de la cuenca, proceso, que no ha sido discutido con los principales actores sociales usufructuarios de la cuenca ni con los poderes legislativos de los estados parte y obviamente al margen de las Comisiones que al respecto se han conformado tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.

Desde el mes de mayo del 2004 hasta el mes de diciembre del mismo año, se estuvieron manejando los consensos para la firma del nuevo acuerdo de distribución de Aguas para la cuenca Lerma-Chapala.

Hoy se a través de los diarios, nos enteramos que ya todos los gobernadores han firmado el nuevo acuerdo de distribución de las aguas superficiales de la cuenca Lerma-Chapala, supuestamente en diciembre 14 del 2004, y resulta que en la ciudad de Guadalajara se realizó una reunión del Consejo de Cuenca de la que ni siquiera supimos donde se llevó a cabo y en la cual al parecer ya se incorporaron las firmas de todos los integrantes del Consejo de Cuenca.

El documento al que tuvimos acceso fechado en 14 de Diciembre de 2004, denominado: **"Convenio de coordinación y concertación que celebran el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, y los Representantes de los Usuarios de los usos público urbano, pecuario, agrícola, industrial, acuícola y servicios para llevar a cabo el programa sobre la disponibilidad, distribución y usos de las aguas superficiales de propiedad nacional del área geográfica Lerma-Chapala"**, consta de los siguientes apartados:

- A) Antecedentes,
- B) Declaraciones y
- C) Cláusulas.

La organización del acuerdo de coordinación y concertación, es decir de su clausulado es de la siguiente manera:

1.- Tiene un objeto consistente en: **"establecer las acciones para llevar a cabo el programa de coordinación sobre la disponibilidad, distribución y usos de las aguas superficiales de propiedad nacional comprendidas en el área geográfica Lerma-Chapala que forma parte de la región hidrológica 12 Lerma Santiago, la cual en lo sucesivo se denominará Lerma-Chapala"**

Es decir, desde el objeto ya observamos un acto jurídico "imperfecto", porque se dice valga la redundancia, **el objeto es establecer acciones para llevar a cabo el programa de coordinación sobre..., en este objeto, la pregunta obligada es, ¿dónde quedó la concertación? Y otra más, cual es la finalidad de establecer acciones para llevar a cabo el programa? ¿Acaso será la recuperación, restauración, preservación, conservación y sustentabilidad de la cuenca hidrológica?, Realmente no lo sabemos porque ellos no está definido como debiera ser en el objeto del acuerdo.**

2.- Tiene un ámbito de aplicación el convenio, el cual se circunscribe a la zona hidrológica río Lerma-Chapala definida en el DOF de fecha 15 de Octubre del 2003, en el acuerdo por el que se dan a conocer **"las denominaciones y la ubicación geográfica de las 19 cuencas localizadas en la zona hidrológica denominada río Lerma-Chapala, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas que comprende dicha zona hidrológica"**.

Es decir, el acuerdo en cuestión, sigue dividiendo artificialmente la cuenca hidrológica Lerma-Santiago-Pacífico de la que forma parte el Lago de Chapala, en los términos de la fracción XVI del artículo 3º, de la LAN, es decir, lo conveniente hubiera sido aludir a la cuenca hidrológica en su conjunto y especificar que administrativamente se estaría abordando la cuenca Lerma-Chapala, para posteriormente considerar a la cuenca Santiago-Pacífico en cuanto a impactos ambientales-hidrológicos de las acciones que se estuvieran realizando en la cuenca "aguas arriba" y que necesariamente impactarían de manera positiva o negativa "aguas abajo".

3.- Tiene una parte relativa a los conceptos generales. En esta parte esperábamos encontrar los conceptos aplicables previstos en la Ley de Aguas Nacionales reformada, tales como el de capacidad de carga, cuota de autosuficiencia, cuota natural de renovación de las aguas, desarrollo sustentable, disponibilidad media anual de aguas superficiales, distrito de riego, distrito de temporal tecnificado, gestión del agua, gestión integrada de los recursos hídricos, organismo de cuenca, programa hídrico de cuenca, rescate, servicios ambientales, así como la definición de los diferentes usos del agua que existen en los términos de la LAN entre los que se encuentran el uso agrícola, uso ambiental, uso consuntivo, uso doméstico, uso en acuicultura, uso industrial,, uso pecuario, uso público urbano, zonas de reserva,

zona reglamentada y zona de veda (artículo 3º, de la LAN) Los conceptos anteriores resultan ser clave para entender la gestión integrada del agua por cuencas en el contexto de las reformas a la LAN, así como la nueva forma de gestión del agua a partir de los organismos de cuenca.

Bajo el referente anterior, el acuerdo de coordinación, además de no incorporar la concertación, tampoco incorpora las reformas a la LAN, en consecuencia, es un acuerdo de "perfil inferior a la propia ley de aguas nacionales".

4.- Tiene un apartado relativo a las "redes básicas de medición", que no incorpora ya desde ahora la figura del "organismo de cuenca" ni tampoco aborda la modernización de las redes de medición, y la transparencia de las mediciones a través de un sistema de información hidrológica oportuno, y abierto al público, reclamo hasta hoy en día por los actores sociales dependientes de la cuenca.

5.- Sin lugar a dudas la parte nodal del acuerdo es el apartado relativo al **proceso de aplicar la Política Optima Conjunta, definida como la utilizable.**

Este apartado empieza en la página 17 del acuerdo y termina en la 42, es decir, está desarrollado en 25 cuartillas del acuerdo y alude a una serie de modelos matemáticos para definir el volumen máximo de extracción de agua en función de los Distritos de Riego existentes, del Subconjunto de pequeña irrigación, de la generación de energía eléctrica y del sistema de abastecimiento de agua a la ciudad de Guadalajara.

No escapa a esta soberanía, las inconformidades manifestadas continuamente por los usuarios agrícolas de la cuenca, que representa el uso más intensivo de las aguas superficiales de la misma, y en mi opinión la manera de expresar los máximos de extracción por distrito primer, para continuar con la pequeña irrigación resulta altamente complicado, para cualquier usuario de la cuenca, por lo que hubiera sido más efectivo si a partir de una regla general de la POA simplemente se aplica a los distritos de riego y demás usos de la cuenca. Importante para esta Subcomisión es, que las reglas para la distribución del agua superficial, quedaran claras a los agricultores de la cuenca, en el marco de las reformas a la Ley de Aguas Nacionales, es decir, en este apartado el acuerdo debió de haber incluido el contenido del Título VI de la LAN relativo a los usos del agua.

6.- Tiene un apartado relativo a los "Compromisos de las partes" Sin lugar a dudas, este es el clausulado "de las buenas intenciones", es decir, implica la realización de 22 acciones futuras, sin relacionarlas con el marco de las reformas a la LAN, es decir, de la planeación hidrológica, de la implementación de las nuevas formas de gestión del agua a partir del "organismo de cuenca", de la modernización de la agricultura, de los programas de financiamiento, en fin del llevado y traído "Programa Rector para la sustentabilidad de la cuenca Lerma-Chapala".

Como podemos deducir, este acuerdo, en el fondo, pareciera ser abocado únicamente a acotar el uso agrícola de la cuenca, dejando de lado la intencionalidad de una política más integral y moderna de gestión del agua a partir de una problemática reconocida y asumida por los actores sociales que vivimos en la cuenca y de la cuenca, en consecuencia, no va a resolver el problema de la cuenca, lo que no esperábamos obviamente, como tampoco está sentando las bases conceptuales y prácticas para una visión diferente de cuenca, ya que no incorpora los principios que sustentan la política nacional hídrica previstos en el artículo 14 Bis 5 de las reformas a la LAN. (La visión de sustentabilidad, aludiendo a los principios que regirán el uso y gestión del agua, entre otros, el principio preventivo, el principio de quien contamina paga, el principio precautorio, el principio de solidaridad para el manejo agua arriba y aguas abajo, el principio de sustentabilidad y el de la corresponsabilidad).

En fin pareciera ser que el Ing. Cárdenas Jiménez, está más interesado en promover su candidatura a la Presidencia, que en conservar los recursos estratégicos del desarrollo del país y la sustentabilidad de los mismos, cometido principal de su Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 58, 59, 60, 71, 78 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de esta H. Comisión Permanente, la aprobación del siguiente:

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

Primero.- Esta Soberanía hace un llamado al Ejecutivo Federal para que comparezca a través de su Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ante la misma a explicar los alcances y limitaciones del "**Convenio de coordinación y concertación que celebran el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, y los Representantes de los Usuarios de los usos público urbano, pecuario, agrícola, industrial, acuícola y servicios para llevar a cabo el programa sobre la disponibilidad, distribución y usos de las aguas superficiales de propiedad nacional del área geográfica Lerma-Chapala**",

Segundo.- Toda vez que la problemática de deterioro, escasez y contaminación de la cuenca Lerma-Chapala afecta a todos los habitantes de los estados que viven y/o transitan en los estados de la cuenca, implemente el Primer Organismo de Cuenca con su respectivo Programa Hídrico de Cuenca a partir del Programa rector para la sustentabilidad de la cuenca Lerma-Chapala que ya existe en el marco de las reformas a la LAN.

Tercero.- Que dada la complejidad del uso del agua y la cuenca, estamos de acuerdo en incorporar las preocupaciones ambientales en los instrumentos que a futuro se firmen, pero me parece fundamental el ser consecuente y proponer mecanismos serios y jurídicamente vinculantes para la recuperación de los ríos Lerma y Santiago y el Lago de Chapala, desde una perspectiva de cuenca. Así pues, proponemos que el modelo a seguir debe de retomar la cuenca completa es decir, la Lerma-Chapala, Santiago-Pacífico y reconocer explícitamente el papel de regulador natural del lago de Chapala de la cuenca y; en consecuencia el uso ambiental o de conservación ecológica tanto para los ríos como para el lago de Chapala.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 26 días del mes de enero de 2005.

Sen. Omar Raymundo Gómez Flores (rúbrica)

Dip. Roberto Antonio Marrufo Torres